



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2017 00047 E.D. 13.628
Accionado: EUGENIO OVIEDO OTERO (C.C. 6.355.699)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, se dispone:

I. ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 13 Delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en contra de la suma de cuatrocientos noventa y siete millones ochocientos mil pesos (\$ 497.800.000^{oo}), representada en el título de depósito judicial No. 400100004795476 del Banco Agrario de Colombia, cuya propiedad aduce EUGENIO OVIEDO OTERO.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

II. NOTIFICAR esta providencia al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017, al afectado e intervinientes.

III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA

Juez